



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

110013103045 2023 00612 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, así como aquellas disposiciones especiales de las que trata el artículo 384 del mismo código, se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES OBJETO DE LEASING** interpuesta por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **INSTARGAS N L V S.A.S**

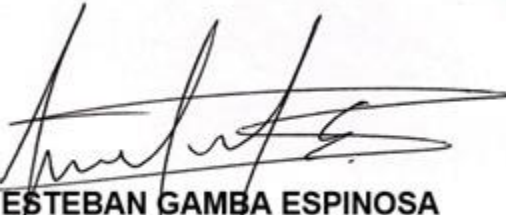
NOTIFIQUESE la presente providencia a la parte demandada de forma personal, atendiendo las disposiciones normativas establecidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o aquellas dispuestas por la Ley 2213 de 2022.

CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

PREVIO a emitir pronunciamiento sobre la solicitud cautelar allegada, préstese caución por valor de **\$80.000.000.00**

RECONOCER personería adjetiva a **NHORA ROCIO DUARTE DIAZ** como apoderada del extremo actor en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 002 del 16 de enero de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría